



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T14525-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T14525-001-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002T14525-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO FUENTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de septiembre de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR002T14525-001-00, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".


II. En la Cláusula Séptima "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega; así mismo incrementar el monto o cantidad de los servicios prestados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) de los mismos.

III. Que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" requiere dar continuidad a la contratación de PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG), una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

V. A efecto de modificar la vigencia de "EL CONTRATO", así como incrementar el monto de "EL CONTRATO" de los SERVICIOS PRESTADOS, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 148001150900/6844/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026, así como el incremento del monto mínimo y monto máximo de "EL CONTRATO" originalmente pactado de los SERVICIOS PRESTADOS, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la LAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-043-003-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T14525-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14525-001-00

IV. Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha **08 de noviembre de 2025**, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 91 primer párrafo y 92 párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara que:

I.1 La **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 a de la ley del seguro social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la escritura pública número **79,271** de fecha **31 de enero de 2022**, otorgada ante la fe del licenciado **Ignacio Soto Sobreya y Silva**, Titular de la Notaría número **13** de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el **C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante certificado de disponibilidad presupuestal número **000053515-2026** de fecha **15 de octubre de 2025**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Juan Antonio Fuentes Vargas, en su carácter de APODERADO LEGAL**.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-043-003-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T14525-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T14525-001-00

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO"** en su primer párrafo y **CLÁUSULA SEXTA. "VIGENCIA"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP, 91 párrafo primero y 92 primer párrafo de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA, "MONTO DEL CONTRATO"**, en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos contratados, como se observa a continuación:

Dice: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por un monto mínimo de \$12'823,841.54 (doce millones ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y un pesos 54/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$2'051,814.64 (dos millones cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos 64/100 M.N.) y un monto máximo de \$32'059,603.84, (treinta y dos millones cincuenta y nueve mil seiscientos tres pesos 84/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$5'129,536.61 (cinco millones ciento veintinueve mil quinientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)

Para quedar como sigue: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por un monto mínimo de \$15'388,609.84 (quince millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve pesos 84/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$2'462,177.57 (dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 57/100 M.N.) y un monto máximo de \$38'471,524.60 (treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$6'155,443.93 (seis millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-043-003-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T14525-001-01**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002T14525-001-00**

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEXTA, "VIGENCIA"**, a efecto de ampliar la misma, como se observa a continuación:

Dice: "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Para quedar como sigue: "Las partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026.


TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **14 (catorce)** días del mes de **noviembre de 2025** (dos mil veinticinco).

**POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
<p>C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ</p>	<p>APODERADA LEGAL</p>	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-043-003-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T14525-001-01**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002T14525-001-00**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEN CONTRATO	R.F.C.
C. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS	COORDINADOR DE INGENIERIA BIOMEDICA	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JUAN ANTONIO FUENTES VARGAS	PST 980309-Q7A

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR002T14525-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG), QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-043-003-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 08/12/2025 17:29

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ChLwnvTcsJIRH++CKkqxWjiFW4/nzCoIsnC1aDB6tMqL2QkksY9caOr72v0XBpkoQd7JN1ewr3ivu2aBy/5xxUxhNqly1FDwYFk1sShtR+SRqSaoAs10CNsyF57nb+h3yAnnGF/GSWhwhyfM6q0at62A3nHri7
PE8BBvsulku/7iRXyP1+oz8lFmy45HjPpZp1Zy8dHy1h87TcSCq5B3Gcg/7ryo/VpFqQwSNeKDrZ2R21bCzG4uSsmhp3fNyS6walQGP4zPa2PypReU/KN5Vf?yvz82RCruzOziBez3FPD/2AumKj12QQu16aCx
+1tQYAVL1Z2c0fcNjgh4zQ==

Firmante: CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 08/12/2025 19:03

Certificado:

[Redacted]

Firma:

FvJ863YgXkpKo+ecIalxy07zk1E8B1zPyNJEfmsLuh2r0gumTzdN82ZICKaYha2fvjMtYAB1VfP1zvpL5ERs6r61LOdb970oRoHhPB7hTLcdgaGuxOSHc8Ae8Jx5VCsT0U04UeuraJIq07KBLsoRF1J2WYpfcZgm
6JjvHcUSbrVb91uk4AsZ8a4ZMRgogxpjV0GdggC0ZUCneJlno9Iacbw+4MHogEdStw180hArR26380oF0z8+2GGY5L1TxOn0GHj9K0TBaZoswT9+11xeMRMMDDUCb3NE73Fua5hrVrv6XFYANUnfn+sGifRLn5su9g
yib9gQ6BN2DbrIJo+RHlUg==

Firmante: PRODUCTOS STANTON SA DE CV
RFC: PST980309Q7A

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 08/12/2025 10:33

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Ref. Conv.: 2025-A-L-ICT-A-A-50-GYR-00090020-0001

Contrato: 050GYR002T14525-001-00

Xxg0o0W1K8pY4oS7jhrrTV6yMloGUVjnxF0dj6zj/40TnkaMBIu046b426yFvmydgonlvv9oXGj fN+YwQ6nbWYUY140Q1lNN1NvoCUIW1MdkTm0t8HSC607naedO/r/iPoQ6m8CaDJeBhwuR+Vr0IHDbhiIJlKhB
EJDJU2u8+VzIK/DEK7aiaNkGQmWkYwCGQEErFzizGxWepFe2oqYl1Ft0CUltnAX7oVDlnZiacxyPcICz1ZH1QK2c5nKptmnlHXUfV8IEN186CctPRZdJhH1RaB9i+WepDcltn2oj2eVYSPuuQj8hR11t4Duj2
jYEDeKnVI/D1H/qG/qM9Eq==

